

06 JUN. 2018

ANGOL,

1119

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/36

VISTOS:

a) Con fecha 26 de Diciembre de 2017, se suscribió *Contrato de Servicios Generales de Barrido Manual de calles y avenidas de la ciudad de Angol, Transporte y Disposición en el Vertedero Municipal de la Comuna de Angol*, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 128 de la I. Municipalidad de Angol, de fecha 08 de Enero de 2018;

b) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 22 de Mayo de 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA SERVICIOS GENERALES DE ASEOS AROMOS LIMITADA, representada por su representante legal don Fabrizio Zunino Vaccaro, la I. Municipalidad de Angol transferirá a la Empresa Servicios Generales de ASEOS AROMOS LIMITADA, la suma única y total de \$ 33.106.574.- (treinta y tres millones ciento seis mil quinientos setenta y cuatro pesos), lo que equivale a un bono de \$ 88.996.- (ochenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos) por cada trabajador, durante los meses de Enero a Noviembre y \$ 88.998 (ochenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos) durante el mes de Diciembre, todos del año 2018;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 22 de mayo de 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA SERVICIOS GENERALES DE ASEOS AROMOS LIMITADA, representada por su representante legal don Fabrizio Zunino Vaccaro, La I. Municipalidad transferirá a la Empresa Servicios Generales de ASEOS AROMOS LIMITADA, la suma única y total de \$ 33.106.574.- (treinta y tres millones ciento seis mil quinientos setenta y cuatro pesos), lo que equivale a un bono de \$ 88.996.- (ochenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos) por cada trabajador, durante los meses de enero a noviembre y \$ 88.998 (ochenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos) durante el mes de diciembre, todos del año 2018;

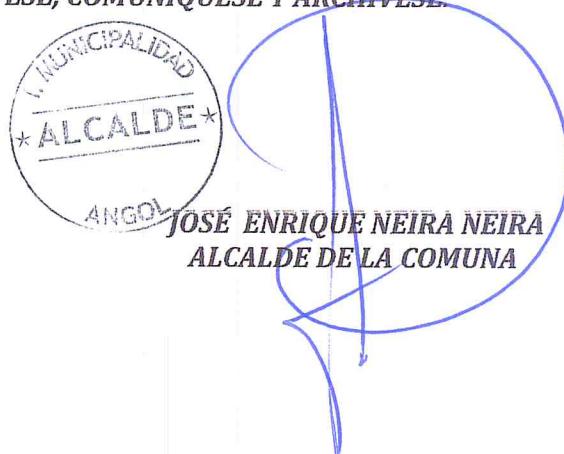
2. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

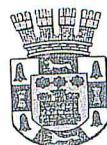
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



JENN/NHO/dvp.  
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA SERVICIO MECANIZADOS, ASEO Y ROCES LTDA.
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. DEPTO. DE ASEO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES





REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDÍA

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A

SERVICIOS GENERALES DE ASEOS AROMOS LIMITADA

En Angol, a 22 de mayo del año 2018, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde Titular, don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad número 6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de la ciudad de Angol; y, por la otra la Empresa **SERVICIOS GENERALES DE ASEOS AROMOS LIMITADA**, RUT N° 78.779.600-1, representada en este acto por su representante legal don **FABRIZIO ZUNINO VACCARO**, cédula nacional de identidad número 9.499.536-1, don **PIERO ZUNINO VACCARO**, cédula nacional de identidad número 9.877.366-5, y don **PAULO ZUNINO VACCARO**, cedula nacional de identidad número 10.579.891-1, todos con domicilio en Santa Florencia N°860 Parque Industrial Estrella del Sur, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana. quienes han convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO:** Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Servicio de Barrido Manual de calles y avenidas de la ciudad de Angol, Transporte y Disposición en el Vertedero Municipal de la Comuna de Angol, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 128, de la I. Municipalidad de Angol, de fecha 08 de enero de 2018.

**SEGUNDO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21,053, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2018, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, item 3, asignación 403, glosa 01, literal b) en lo relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto

*ESTADO DE ANGOL*

*CONCEJO MUNICIPAL*

*DIRECTOR DE CONTROL INTERNO*

*TOCANA*

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Angol para la Empresa **SERVICIOS GENERALES DE ASEOS AROMOS LIMITADA**, durante el presente año 2018.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2018, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, recibirán éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de junio de 2018.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de junio de 2018. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de junio de 2018, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente, esto es, de una sola vez.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo al efecto suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como también la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad enterada al trabajador.
- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- f) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Angol, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Angol u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.

- g) Ahora bien, si al término del presente año 2018 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2018, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2018.
- h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al ITO del Contrato o quien haga sus veces de tal, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pago sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

**SÉPTIMO:** Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**NOVENO:** La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** emana del Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de Diciembre del Año 2016.

Asimismo, la personería de don **FRABIZIO ZUNINO VACCARO**, **PIERO ZUNINO VACCARO** y **PAULO ZUNINO VACCARO** para actuar en representación de la Empresa **SERVICIOS GENERALES DE ASEOS AROMOS LIMITADA**, emana de Escritura de Constitución de Sociedad de fecha 28 de Junio de 1995, la que se encuentra inscrita a Fojas N° 17.404 vuelta N° 14.136 del Registro de Comercio que lleva a tal efecto el Conservador de Bienes Raíces de la Ciudad de Santiago correspondiente al año 1995.

Los documentos señalados con anterioridad no se insertan por ser conocidos por las partes que suscriben el presente Anexo de Contrato y el Notario Público que autoriza la firma.

**DECIMO:** Para su validez, este anexo de contrato debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

En comprobante y señal de aceptación las partes firman el presente instrumento que se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y uno en poder de la empresa **SERVICIOS GENERALES DE ASEOS AROMOS LIMITADA**.

FRABIZIO ZUNINO VACCARO  
REPR. 1 SERVICIOS GENERALES DE  
ASEOS AROMOS LIMITADA,

PIERO ZUNINO VACCARO  
REPR. 2 SERVICIOS GENERALES  
DE ASEOS AROMOS LIMITADA

MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDE  
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ANGOL  
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

PAULO ZUNINO VACCARO  
REPR. 3 SERVICIOS GENERALES  
DE ASEOS AROMOS LIMITADA